DICTAMEN TECNICO
FISCALIZACIÓN DE OBRA

REF.: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 350/21 ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO HOSPITALARIO DEL SUR, PARA LLEVAR A CABO EL LLAMADO MOPC N° 55/21 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR" (HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN) – ID N° 399277.

TEMA: APROBACIÓN DE PRÓRROGAS

El presente documento constituye un Dictamen Técnico que se elabora, en el marco del Contrato de Referencia, al efecto de responder al Memorándum UEP IP N° 474/2024 que adjunta la Nota GHS N° 06/2024 con MEU N° 4406/24 mediante la cual la empresa Contratista remite solicitud de prórroga al plazo contractual.

La mencionada prórroga se otorga, teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 1807/2022 por la cual se modifica y amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.

JUSTIFICACIÓN

En su Nota la Empresa Contratista, mediante la Nota GHS N° 06/2024, MEU 4406/24 explica los motivos por los cuales solicitan la prórroga y que se resumen a continuación:

- En el trimestre que incluye Septiembre, Octubre y Noviembre/2023, las precipitaciones estuvieron afectando el ritmo de ejecución de la Obra.
- La Obra se encuentra implantada en un sitio rural, donde los accesos son caminos de tierra y en uno de los accesos cuenta con empedrado deteriorado y en la entrada principal (previo al empalme con la Ruta PY-06), se tiene un puente por donde no se permite el paso con vehículos de mediano a gran porte, por lo que esto dificulta la llegada de camiones proveedores al sitio de Obra.
- El tipo de suelo donde se encuentra implantada la obra es limo arcilloso, el cual tiene un comportamiento especial ante la humedad, lo que dificulta en la ejecución de trabajo de ciertos rubros en específico, además de que en días de esa naturaleza no pueden acceder vehículos proveedores al sitio de obra, dad las condiciones del terreno.
- Se adjunta libro de obra, Registro de la Dinac y planilla del SICOE.

MARCO LEGAL

El Pliego de Bases y Condiciones del contrato indica cuanto sigue:

Esp. Ing. Cynthia Díaz Yuzamka
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

Escaneado con CamScanner

108 (ciento ocho)

1.6. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS

1.6.1. Inclemencias climáticas habituales

Prórroga de los plazos de ejecución. Límite de las inclemencias climáticas que ocasionan una prórroga del plazo de ejecución de la obra:

Serán consideradas como inclemencias climáticas causales de modificación del plazo de ejecución de las obras, recién desde que éstas superen en total 18 días acumulados dentro del trimestre de análisis, los días de lluvias iguales o mayores a 10 mm acumuladas en 24 horas ocurridas, documentados a través de la estación pluviométrica de la zona de obra (instalada por el Contratista a ser controlada por la Fiscalización) y sus consecuencias, registrados en forma inmediata en el libro de obras.

$$ATAt = [APt / 72] * Dh + AEt + ATAa$$

$$ATAt = [APt / 72] * Dh + AEt + ATAa$$

Donde:

- ATAt: Avance Teórico Acumulado Trimestral (trimestre correspondiente)
- APt: Avance Programado de cada mes dentro del trimestre correspondiente
- AEt: Avance Ejecutado de cada mes dentro del trimestre correspondiente
- ATAa: Avance Teórico Acumulado hasta el trimestre anterior
- Dh: Días de lluvia igual o mayor a 10 mm del mes correspondiente, menos 18 días

Las inclemencias climáticas registradas en forma inmediata en el libro de obras, afectarán únicamente los plazos de las actividades previstas durante el trimestre de análisis; siempre que las mismas hayan impedido el avance de dichas actividades, imposibilitando el acceso al sitio de obras de los equipos, de los materiales y del personal.

Los plazos de las actividades predecesoras a las actividades previstas, serán afectados por las prórrogas consideradas en estas últimas, si corresponde.

Las inclemencias climáticas registradas en forma inmediata en el libro de obras, deberán ser verificadas por la Fiscalización de Obras.

Cuando la Fiscalización de Obras invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas, deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de dos (2) días siguiente en que se haya producido la suspensión.

En dicha notificación se deberá asentar las inclemencias climáticas registradas en forma inmediata en el libro de obras el plazo de duración del evento ocurrido, las consecuencias causadas, las actividades previstas afectadas; adjuntando toda la documentación comprobatoria correspondiente (registros fotográficos, copia de las fojas de los libros de obras, otros).

Toda inclemencia climática deberá ser notificada dentro del trimestre correspondiente, para su consideración. Caso contrario, no serán considerados como causales de prórroga de plazo.

Los días de prórroga causados por las inclemencias climáticas notificadas, se presentarán según se indica en el Capítulo 2, numeral 2.5 de las Especificaciones Técnicas, para su posterior aprobación por parte de la Contratante.

Por lo expuesto precedentemente, esta Fiscalización resuelve:

Esp. Ing. Cynthia Díaz Yurenka
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

Escaneado con CamScanner

Que tras la verificación y análisis de la solicitud de la contratista; aprueba conceder 34 días de prórroga por lluvias caídas, modificándose la fecha de culminación prevista contractualmente que es del 31 de mayo del 2024 quedando establecida el plazo final de ejecución al 20 de julio del 2024.

ING. CYNTHIA DIAZ
Fiscal de Obras - MOPC
Registro Profesional MOPC Nº 1798

Escaneado con CamScanner